

Oficio Nro. DPE-DPE-2024-0043-O

Quito, D.M., 11 de enero de 2024

Asunto: Carta al Señor Presidente

Señor Magíster
Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azin
Presidente de la República
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) y de la naturaleza. Frente a la crisis nacional derivada de la violencia generalizada calificada como conflicto armado interno, conforme se establece en el Decreto Ejecutivo N°. 111, de 9 de enero de 2024, y desde su magistratura ética, tiene el deber de pronunciarse sobre las acciones del poder público para respaldar o cuestionar a las acciones que se deriven de las políticas públicas que se adopten, para velar por la garantía plena del ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

En atención a las acciones emprendidas para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo N°. 111, de 9 de enero de 2024, nos permitimos indicar que la postura de esta Institución Nacional de Derechos Humanos, se centra en respaldar todas las acciones tendientes a la protección de las víctimas del conflicto armado; y verificar que la ejecución de las operaciones militares para neutralizar a los grupos identificados como terroristas, así como, grupos de delincuencia organizada transnacional y actores no estatales beligerantes, se encuadren en el marco internacional del derecho humanitario.

Esta INDH reitera las alertas y recomendaciones que desde su rol constitucional y legal ha planteado desde la creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en el Ecuador (MNPT). Es así como, desde el 2012, la Defensoría del Pueblo, por intermedio de su MNPT, realiza visitas periódicas a todos los centros de privación de libertad del país, además de otros espacios donde las personas tienen restringida su libertad. Estas visitas se realizan sin previo aviso, son de carácter preventivo y el objetivo es la constatación de las condiciones de internamiento para alertar sobre los problemas encontrados.

Producto de estas visitas, el MNPT ha recomendado oportunamente, a las autoridades competentes, que realicen las mejoras o adopten las correcciones que deben implementarse en los distintos ámbitos como infraestructura, materiales, vinculación social y familiar, régimen de actividades, salud, protección, trato, es decir, alegaciones de tortura y malos tratos, uso de la fuerza u otras medidas de coerción, sobrepoblación y

Oficio Nro. DPE-DPE-2024-0043-O

Quito, D.M., 11 de enero de 2024

hacinamiento, como se desprende de los informes que fueron notificados en su momento.

Es necesario recalcar que en los distintos informes, se señaló, la falta de implementación de la política pública por parte del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, que pese a contar con normativa y acciones de corto, mediano y largo plazo, deja en claro que en muchos aspectos se evidencia una involución en el sistema nacional de rehabilitación social.

El Subcomité para la Prevención de la Tortura visitó al país en el año 2014 y en el 2022. En sus visitas se enfocó en el sistema penitenciario, ubicando recomendaciones que coinciden con el trabajo impulsado por esta INDH y, que no son distintas a las identificadas en el actual contexto y que ponemos a su consideración como contribución para la conciliación y reconciliación nacional.

Además, todas estas consideraciones u observaciones han sido realizadas desde un enfoque técnico y de derechos humanos y no pretende allanarse a una postura política y partidista. Es momento de deponer oposiciones y aglutinar a todos los actores y sectores, desde su rol y experticia, para alcanzar la mentada conciliación y reconciliación nacional.

Adjunto a este oficio se encuentran las recomendaciones emitidas por las organizaciones internacionales y del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en el Ecuador de la Defensoría del Pueblo, con el objeto de que sean considerados en las acciones planificadas por las entidades competentes en seguridad pública y en rehabilitación social, que a continuación resumo:

- Reenfocar la política penitenciaria, priorizando el fortalecimiento del sistema con los recursos necesarios.
- Respecto al crimen organizado, cualquier abordaje obliga a considerar sus dinámicas intra y extramuros, por ejemplo, la corrupción que ha permitido el ingreso de armas prohibidas, equipos tecnológicos y sustancias psicotrópicas a los penales, ya que se requiere de una exhaustiva investigación al interior de cada una de las instituciones de seguridad estatal.
- Se requiere de un acuerdo entre los distintos poderes del Estado que permita llevar a cabo las reformas administrativas y legales requeridas, así como de un acompañamiento técnico y experto.
- Para que se pongan en práctica real y efectiva las reformas al COIP, aprobadas en marzo de 2023, entre ellas algunas que tienen que ver con la institucionalidad del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, otorgándole el rango de ministerio al SNAI, además de delegarle la rectoría y administración del sistema, es importante asignar los recursos económicos necesarios para la operativización de sus competencias como ministerio y, adicionalmente, identificar los problemas de

Oficio Nro. DPE-DPE-2024-0043-O

Quito, D.M., 11 de enero de 2024

ejecución presupuestaria.

- Lo mencionado va sin duda de la mano de una evaluación y depuración exhaustiva de los miembros de las fuerzas de seguridad estatales: Agentes de Seguridad Penitenciaria, Policía Nacional y Fuerzas Armadas que intervienen en la seguridad interna y externa de los centros a través, incluso, de asesoramiento internacional enfocado a establecer un verdadero control interno independiente de estas instituciones, vinculado al trabajo de las entidades de inteligencia.
- La actuación de la fuerza pública en las tareas de la seguridad interna debe ajustarse a los mandatos establecidos en la Constitución de la República, las leyes vigentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.
- Las autoridades en sus distintos niveles deben adoptar las acciones correspondientes para cumplir con las recomendaciones que la CIDH emitió en su informe. Entre las recomendaciones que se destaca se citan las siguientes:
 1. Implementar las acciones tendientes a recuperar el control y la completa autoridad en la administración de la gestión penitenciaria que incluye el mantenimiento de la seguridad interna y la provisión de los elementos básicos y necesarios para la vida de las personas privadas de su libertad.
 2. Incrementar el personal destinado a la seguridad y vigilancia; además, debe dotársele del equipo necesario para que pueda intervenir de forma eficaz ante la ocurrencia de motines, de forma que su actuar sea oportuno para prevenir, en la medida de lo posible, la pérdida de vidas humanas, partiendo de un enfoque de derechos humanos.
 3. Incorporar la perspectiva de género y tratamiento diferenciado, con un enfoque de interseccionalidad, para la protección de las mujeres y otras personas pertenecientes a grupos en situación especial de riesgo de la violencia.
 4. Separar de forma adecuada las diferentes categorías de personas privadas de libertad, en atención a criterios como: i) situación procesal, ii) tipo de delito, iii) edad, iv) género, y v) vulnerabilidad especial en contexto de encierro.
 5. Adoptar las medidas judiciales, legislativas y administrativas que se requieran para implementar una política criminal integral; de forma que se reduzca la población carcelaria.
 6. Adoptar la fórmula legal de acuerdo al ordenamiento jurídico ecuatoriano, que garantice un fortalecimiento institucional del SNAI para que cuente con presencia territorial, así como los recursos humanos y presupuestarios necesarios acorde con las necesidades reales para abordar la crisis en la gestión penitenciaria de conformidad con los derechos humanos.
 7. Contar y mantener sistemas de gestión innovadores de la información judicial y penitenciaria con enfoque de derechos humanos, que permita proporcionar datos actualizados y confiables sobre las personas privadas de libertad.
 8. La construcción de nuevos centros de rehabilitación social, acorde a los



Oficio Nro. DPE-DPE-2024-0043-O

Quito, D.M., 11 de enero de 2024

parámetros internacionales a fin de evitar el hacinamiento y sobre población de los PPL en los centros existentes y cumplir con la política de rehabilitación social.

Finalmente, esta INDH continuará monitoreando la situación de derechos humanos para realizar las recomendaciones pertinentes y fortalecer la garantía de los derechos establecidos en la Constitución de la República y los demás instrumentos internacionales como la seguridad ciudadana.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO